to que

n terco de sto al

de 15

ercion n ofi-

e pue-

ciones

dicho

is que

rzo de argos,

lde de

el año

al nú-

de la

subasta.

27 Maru,

28 id.

27 id.

27 id.

29 id.

27 id.

arboles

Almi-

gos.-1

Jarcia,

ositado

alzado,

ojos, y

de Ler-

detrás

último

de Al-

las se-

a, de 6

n poco

dere-

a oreja

gra, lo-

la otra

aya re-

se ser-

eino de

VINCIAL,

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 Por tres id.... 6

Un número... 0°25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 71.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

La Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 4 del corriente mes, ha dictado una Real órden por virtud de la que se aclara la diversidad de criterio entre el Ministerio de la Gobernacion y el Tribunal de lo Contencioso-administrativo para conocer y resolver asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos,

Los puntos consultados son los siguientes:

c1.º ¡Se han de entender como privativas de la jurisdiccion contenciosa, agotada la vía gubernativa, las cuestiones á que se refiere la regla 11 del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, ó por el contrario, tiene el Ministerio de la Gobernacion atribuciones para resolver respecto de estos asuntos?

2.º En todas las cuestiones de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, cuando por virtud de recurso de alzada resuelve el Gobernador, ¿se juzga con esta providencia terminada la vía gubernativa, ó puede el Centro administrativo á quien corresponda por su índole el asunto resolver sobre el mismo en virtud de apelacion contra tal providencia, excepcion hecha de las materias que abrazan los artículos 82, 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, salvo la regla 11 del art. 83 de esta ley?

3.º En las cuestiones de índole esencialmente contenciosa que por

haber apelado el recurrente de la providencia del Gobernador se elevan à este Ministerio, ¿debe el mismo limitarse à declarar su incompetencia por estar agotada la vía gubernativa, ó si encuentra defectos, sean sencillos ó esenciales, de forma, tiene obligacion de corregirlos, aunque tales defectos lleven consigo la nulidad de lo actuado?

Y 4.º ¿Conviene recordar á los Gobernadores de provincia el exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan la notificación de sus providencias, para que no se siga perjuició á los interesados, ya que contra las declaraciones de incompetencia no cabe recurso contencioso, y á veces los interesados se dirigen á este Centro por deficiencias en la notificación administrativa, perdiendo el derecho por el trascurso del tiempo de intentar la demanda contenciosa correspondiente?

Cada uno de estos particulares se resuelven en la parte dispositiva en esta forma:

1.º Que habiéndose dictado la ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso administrativa de 13 de Setiembre de 1888 y el reglamento general comprensivo del procedimiento y sus incidentes de 29 de Diciembre de 1890, las materias incluidas en la regla 11.ª del artículo 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 pasan á ser contenciosas y son privativas de esta jurisdiccion desde el momento en que en ellas dicta resolucion el Gobernador de la provincia, y que por consiguiente en tales materias no procede el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion, el cual carece de atribuciones para resolver respecto de esos

2.º Que en todas las cuestiones que son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, con arreglo á los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, cuando por virtud de recurso de alzada resuelve el

Gobernador, la providencia de esta Autoridad pone término á la vía gubernativa, segun los artículos 171 de la misma ley Municipal y 143 de la Provincial, y procede contra ella igualmente el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial correspondiente, lo mismo que en las demás materias que comprenden los artículos 82, 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, salvas las modificaciones introducidas en algunas de ellas por leyes posteriores.

3.º Que en todas las cuestiones de índole esencialmente contencioso-administrativa en que por haber interpuesto el particular ó Corporacion agraviados por la providencia del Gobernador recurso de alzada se elevan al Ministerio respectivo, debe este limitarse en absoluto á declarar su incompetencia por estar agotada la vía gubernativa y á remitir á los interesados al Tribunal administrativo que corresponda, aun cuando existan vicios ó defectos en el procedimiento, sean ó no esenciales, y produzcan ó no la nulidad de lo actuado.

Y 4.º Que conviene recordar á los Tribunales, y que estos á su vez recomienden á los Alcaldes el exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones que regulan las notificaciones de las providencias administrativas, para que unas y otras Autoridades se atengan estrictamente, segun los casos, á lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la ley Provincial, en el 7.º de la de 13 de Setiembre de 1888, en el 12 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1890 y en los 27, 28 y 29 de la de 22 de Abril de este último año.»

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto como en la mencionada parte dispositiva se propone.

Lo que por tener reconocida

importancia para los habitantes de esta provincia, se publica para su conocimiento.

Burgos 9 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

El Ilmo. Sr. Director general de Penalés en telegrama del dia 10 del actual me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de Juan Gimenez Perez, Torcuato Martinez Garcia, José Aranda Molina, y Manuel Simon Huertos, de tránsito para Baza, fugados del Depósito municipal de Huerta-Santillana (Granada) ayer de madrugada; el primero de 23 años, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo y cejas negros, ojos melados, facciones regulares; el segundo de 23 años, estatura 1 metro 700 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, cara redonda; el tercero de 29 años, estatura 1 metro 700 milímetros, facciones como el anterior y con una cicatriz en el carrillo izquierdo; y el cuarto de 32 años, estatura 1 metro 700 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz, cara y boca regulares.

Por tanto ordeno á la Guardia civil y á las autoridades dependientes de la mia procedan con toda urgencia á la busca y captura de los expresados sugetos, los que en caso de ser habidos se remitirán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1892-93.

Mes de Abril de 1893.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obliga-

ciones provinciales en dicho mes,
formada segun previene la dispo-
sicion segunda de la Real órden de
31 de Mayo de 1886.

		Pesetas
1	Administracion pro-	
	vincial	9500
2	Servicios generales	5000
3	Obras obligatorias	4000
4	Cargas	1200
5	Instruccion pública	7500
	Beneficencia	15000
7	Correccion pública	1500
	Imprevistos	2500
	Nuevos estableci-	
	mientos	16000
10	Carreteras	12000
	Obras diversas	4000
12	Otros gastos	2500
	Total.	80700
1	F- D	ATTEN TO 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10

En Burgos á 3 de Marzo de 1893.-El Contador, Leon Villen. =Conforme.=El Ordenador de pagos, De Santiago.

Marzo 7 de 1893.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DEL GENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el dia 5 del actual que van recibiéndose en esta Junta, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley ecletoral.

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

GINDINIMA	Número de votos	
CANDIDATOS.	obtenidos	
Mambrillas de Lara.		
D. Joaquin Gonzalez Marron	61	
D. Felix Cecilia Barbadillo	43	
D. Victor Ebro Fernandez de	la	
Cuesta	5	
Hortigüela.		
D. Felix Cecilia Barbadillo	45	
D. Joaquin Gonzalez Marron	41	
Villoruevo.		
D. Joaquin Gonzalez Marron	. 53	
D. Felix Cecilia Barbadillo	26	
D. Victor Ebro Fernandez de		
Cuesta	. 21	
Covarrubias.—Primer distr	ito.	
D. Joaquin Gonzalez Marron	. 123	
D. Felix Cecilia Barbadillo	. 60	
2.º distrito.		
D. Joaquin Gonzalez Marron	. 114	
D. Felix Cecilia Barbadillo	. 66	
Mecerreyes.—Distrito de la Ig		
D. Felix Cecilia Barbadillo		
D. Joaquin Gonzalez Marron	. 29	
Idem de la Ermita.		
D. Felix Cecilia Barbadillo		
D. Joaquin Gonzalez Marron	. 29	
Vizcainos de la Sierra.		
D. Victor Ebro Fernandez de		
Cuesta	. 24	
D. Joaquin Gonzalez Marron	. 14	
D. Felix Cecilia Barbadillo	. 7	

Barbadillo del Mercado.	Cornejo.	Idem .—segundo distrito.
D. Joaquin Gonzalez Marron 90	D. Julian Calvo y Gil 134	D. Julian Calvo y Gil 63
D. Felix Cecilia Barbadillo 45	D. Gumersindo Gil y Gil 415	D. Gumersindo Gil y Gil 40
D. Vicior Ebro Fernandez de la	Espinosa de los Monteros.—Seccion de	Aforados de Moneo
Cuesta 4	la Casa consistorial.	D. Gumersindo Gil y Gil 97
Monasterio de la Sierra.	D. Julian Calvo y Gil 454	D. Julian Calvo y Gil 43
D. Felix Cecilia Barbadillo 42	D. Gumersindo Gil y Gil 444	Campo.
D. Joaquin Gonzalez Marron 18 D. Victor Ebro Fernandez de la	Idem.—Seccion de las Machorras.	D. Gumersindo Gil y Gil 148
Cuesta 9	D. Gumersindo Gil y Gil 195	D. Julian Calvo y Gil 414
Castrovido.	D. Julian Calvo y Gil 97	Villarcayo. —Primer distrito.
D. Joaquin Gonzalez Marron 33	Junta de la Cerca.—primer distrito.	D. Julian Calvo y Gil 44
D. Victor Ebro Fernandez de la	D. Gumersindo Gil y Gil 58	D. Gamersindo Gil [*] y Gil 47
Cuesta	D. Julian Calvo y Gil 24	Idem.—2.° distrito.
D. Felix Cecilia Barbadillo 42	Idem.—2.° distrito.	D. Julian Calvo y Gil 47
Salas de los Infantes.—1.ª seccion.	D. Gumersindo Gil y Gil 54	D. Gumersindo Gil y Gil 22
D. Joaquin Gonzalez Marron 60	D. Julian Calvo y Gil 33	Cigüenza.
D. Victor Ebro Fernandez de la	Condado de Valdivielso.	D. Julian Calvo y Gil 473
Cuesta 32	D. Julian Calvo y Gil 200	D. Gumersindo Gil y Gil 456
D. Felix Cecilia Barbadillo 9	D. Gumersindo Gil y Gil 194	Bocos.
2.ª seccion.	Almiñé.	D. Gumersindo Gil y Gil 25
D. Joaquín Gonzalez Marron 55	D. Julian Calvo y Gil 455 D. Gumersindo Gil y Gil 58	D. Julian Calvo y Gil 46
D. Victor Ebro Fernandez de la	Haedo del Butron.	Pesadas de Burgos.
Cuesta	D. Julian Calvo y Gil	D. Julian Calvo y Gil 24
D. Felix Cecilia Barbadillo 44	D. Gumersindo Gil y Gil 95	D. Gumersindo Gil y Gil 21
Rabanera del Pinar.	Puentedey.	Cubillos del Rojo.
D. Felix Cecilia Barbadillo 47	7 1 2 6 1	D. Gumersindo Gil y Gil 27
D. Joaquin Gonzalez Marron 39	D. Julian Calvo y Gil 60 D. Gumersindo Gil y Gil 45	D. Julian Calvo y Gil 26
Pinilla de los Moros.		Valle de Zamanzas.
D. Joaquin Gonzalez Marron 40	Valle de Manzanedo.—Primer distrito.	D. Julian Calvo y Gil
D. Victor Ebro Fernandez de la	D. Julian Calvo y Gil 400 D. Gumersindo Gil y Gil 9	D. Gumersindo Gil y Gil 55
Cuesta	Idem.—2.° distrito.	Pesquera de Ebro.
D. Felix Cecilia Barbadillo 3		D. Julian Calvo y Gil 58 D. Gumorsindo Gil y Gil
Cuevas de San Clemente.	D. Julian Calvo y Gil 73 D. Gumersindo Gil y Gil 40	D. Gumersindo Gil y Gil 1 Valle de Hoz de Arreba.—Seccion 1.ª
D. Joaquin Gonzalez Marron 67	Merindad de Cuestaurria. — primer	
D. Felix Cecilia Barbadillo 7	distrito.	D. Julian Calvo y Gil
D. Victor Ebro Fernandez de la		Idem.—Seccion 2.ª
Cuesta	D. Julian Calvo y Gil 405 D. Gumersindo Gil y Gil 65	D. Gumersindo Gil y Gil 121
Villaespasa.	Idem.—segundo distrito.	D. Julian Calvo y Gil 57
D. Felix Cecilia Barbadillo 35		Alfoz de Santa Gadea.
D. Joaquin Gonzalez Marron 30 D. Victor Ebro Fernandez de la	D. Julian Calvo y Gil 95 D. Gumersindo Gil y Gil 87	D. Julian Calvo y Gil 93
Cuesta 6		D. Gumersindo Gil y Gil 41
	Merindad de Montija.—primer distrito.	Alfoz de Bricia Seccion 1 *
Distrito electoral de Villar-	D. Gumersindo Gil y Gil 480 D. Julian Calvo y Gil 95	D. Julian Calvo y Gil 442
cayo.		D. Gumersindo Gil y Gil 5
Merindad de Valdeporres.—primer dis-	Idem.—segundo distrito.	Idem.—Seccion 2.ª
trito.	D. Gumersindo Gil y Gil 468 D. Julian Calvo y Gil 90	D. Julian Calvo y Gil 427
D. Julian Calvo y Gil 129	Virtus.	D. Gumersindo Gil y Gil 1
D. Gumersindo Gil y Gil 440	D. Julian Calvo y Gil 444	
Idem.—segundo distrito.	D. Gumersindo Gil y Gil 5	Circunscripcion de Burgos.
D. Gumersindo Gil y Gil 44	Soncillo.	(Continuacion.)
D. Julian Calvo y Gil 24	D. Julian Calvo y Gil 247	Revilla del Campo.
Valle de Mena.—1.ª seccion	Medina de Pomar.—seccion 1.ª	D. Federico Martinez del
D. Gumersindo Gil y Gil 452	D. Gumersindo Gil y Gil 402	Campo 100
D. Julian Calvo y Gil 476	D. Julian Calvo y Gil 80	D. Francisco Aparicio Ruiz. 40
Colina.	Idem.—seccion 2.ª	D. Manuel de la Cuesta y
D G . 1 GH GH		Cuesta
D. Gumersindo Gil y Gil 66 D. Julian Calvo y Gil 57	D. Gumersindo Gil y Gil 408 D. Julian Calvo y Gil 94	D. Celestino Alcocer Valderrama 5
Valle de Mena. — 2.ª seccion.		D. Lorenzo Alonso Martinez 3
	Aldeas de Medina.—primer distrito.	Villamel de la Sierra.
D. Julian Calvo y Gil	D. Gumersindo Gil y Gil 79	
	D. Julian Calvo y Gil 54	D. Federico Martinez del Campo y Acosta 50
Cueva de San Bernabé,	Idem.—segundo distrito.	D. Francisco Aparicio Ruiz. 35
D. Gumersindo Gil y Gil 181	D. Gumersindo Gil y Gil 414	D. Celestino Alcocer Val-
D. Julian Calvo y Gil 122	D. Julian Calvo y Gil 62	derrama
Viérgol.	Villaescusa del Butron.	D. Lorenzo Alonso Martinez 7
D. Julian Calvo y Gil 485 D. Gumersindo Gil y Gil 420	D. Gumersindo Gil y Gil 28	D. Manuel de la Cuesta y
Castrobarto.	D. Julian Calvo y Gil 26	Cuesta
D C . 1 Cu . cu	Trespaderne.—primer distrito.	Palazuelos de la Sierra.
D. Julian Calvo y Gil 52	D. Julian Calvo y Gil 70 D. Gumersindo Gil y Gil 40	D. Federico Martinez del
,	D. Gumersindo Gil y Gil 40 1	Campo
		Maria Carlo Ca
		Description of the Control of the Co

D. Francisco Anonicio Dui-	-						
D. Francisco Aparicio Ruiz D. Manuel de la Cuesta y	50	The state of the s	35	Quintanarruz.		Ros.	
Cuesta	27	D. Manuel de la Cuesta y		D. Federico Martinez del		D. Celestino Alcocer Valder-	
D. Lorenzo Alonso Martinez	26		26	Gampo	21		
D. Celestino de Alcocer	2	i aluci	12	D. Francisco Aparicio Ruiz.	21	D. Manuel de la Cuesta y	Contract of
La Molina de Ubierna.			12	D. mandor do la cuesta y		Cuesta	44
D. Francisco Aparicio Ruiz.	53	Sedano.		Cuesta	17	Di Trancisco Aparioto Haiz	16
D. Federico Martinez del	00	D. Horonzo Alonso Martinez	93	D. Lorenzo Alonso Martinez		D. Lorenzo Atonso Martinez	2
Campo y Acosta	51	D. Manuel de la Cuesta y		D. Celestino Alcocer Val-		D. Federico Martinez del	
D. Manuel de la Cuesta y	01	Guesta	92		3	Campo	1
Cuesta	21	D. Celestino Alcocer Val-		Villalbilla de Villadiego.		Eterna.	
D. Lorenzo Alonso Martinez	19	derrama	18	D. Celestino Alcocer Val-		D. Francisco Aparicio Ruiz.	50
D. Celestino de Alcocer Val-		D. Federico Martinez del		derrama	29	D. Federico Martinez del	50
derrama	5	Campo y Acosta	13	D. Manuel de la Cuesta y		Campo y Acosta	50
Escalada.		D. Francisco Aparicio Ruiz	8	Cuesta	19	D. Celestino Alcocer	6
D. Lorenzo Alonso Martinez	30	Las Vesgas.		D. Lorenzo Alonso Martinez	12	D. Lorenzo Alonso Martinez.	
D. Manuel de la Cuesta y		D. Francisco Aparicio Ruiz.	50	D. Francisco Aparicio y Ruiz	11	D. Manuel de la Cuesta y	Diet a
Cuesta	21	D. Celestino Alcocer Val-		D. Federico Martinez del	3	Cuesta	3
D. Celestino Alcocer y Val-		derrama	39	Campo	3	Fresneda de la Sierra.	
derrama	12	D. Lorenzo Alonso Martinez	14	Amaya.			
D. Federico Martinez del		D. Federico Martinez del		D. Federico Martinez del		D. Federico Martinez del	
Campo	9	Campo y Acosta	14	Campo	72	Campo & Acosta	91
D. Francisco Aparicio y Ruiz	7	D. Manuel de la Cuesta	2	D. Francisco Aparicio Ruiz.	72	D. Lorenzo Alonso Martinez	35
Puras de Villafranca.		Carcedo de Bureba.		D. Lorenzo Alonso Martinez D. Celestino Alcocer Val-	25	D. Francisco Aparicio Ruiz.	35
D. Federico Martinez del		D. Francisco Aparicio Ruiz.	31			D. Manuel de la Cuesta y	
Campo y Acosta	38	D. Celestino Alcocer y Val-	91	derrama	15	Cuesta	20
D. Francisco Aparicio Ruiz.	30	derrama	28	D. Manuel de la Cuesta y		D. Celestino Alcocer Valder-	
D. Celestino Alcocer Val-		D. Federico Martinez del	20	Cuesta	2	rama	1
derrama	15	Campo	14	Villegas.		Santa Cruz del Valle.	
D. Lorenzo AlonsoMartinez,	1	D. Manuel de la Cuesta y	1.1	D. Federico Martinez del		D. Francisco Aparicio Ruiz.	58
Villaescusa la Sombria.		Cuesta	12	Campo y Acosta	60	D. Federico Martinez del	
D. Federico Martinez del		D. Lorenzo Alonso Martinez	11	D. Francisco Aparicio Ruiz.	57	Campo y Acosta	54
Campo	73	D. Demetrio Villanueva	4	D. Lorenzo Alonso Martinez	56	D. Lorenzo Alonso Martinez.	39
D. Francisco Aparicio Ruiz.				D. Manuel de la Cuesta y		D. Celestino Alcocer Valder-	
D. Celestino Alcocer	50	Cornudilla.		Cuesta	5	rama	35
D. Manuel de la Cuesta y	33	D. Celestino Alcocer Val-		D. Celestino Alcocer Val-		D. Manuel de la Cuesta y	
Cuesta	0	derrama	41	derrama	5	Cuesta	1
D. Antonio Acosta	8	D. Francisco Aparicio Ruiz.	27	Villanueva de Puerta.		Salazar de Amaya.	
D. Eduardo Mendez Ibañez.	1	D. Lorenzo Alonso Martinez	5	D. Celestino Alcocer y Val-		D. Federico Martinez del	
Cueva de Juarros.		D. Federico Martinez del	40	derrama	53	Campo y Acosta	51
		Campo	12	D. Francisco Aparicio Ruiz.	32	D. Francisco Aparicio Ruiz.	41
D. Francisco Aparicio Ruiz.	62	D. Manuel de la Cuesta y	0	P. Manuel de la Cuesta y		D. Celestino Alcocer y Val-	
D. Federico Martinez del		Cuesta	6	Cuesta	17	derrama	12
Campo y Acosta	50	Celadilla Sotobrin.		D. Federico Martinez del		D. Lorenzo Alonso Martinez	7
D. Manuel de la Cuesta y	40	D. Federico Martinez del		Campo	14	D. Manuel de la Cuesta y	
Cuesta D. Lorenzo Alonso Martinez	43	Campo	26	D. Lorenzo Alonso Martinez	11	Cuesta	3
	39	D. Francisco Aparicio Ruiz.	21	Guadilla de Villamar.		Cuevacardiel.	
San Quirce de Riopisuerga.		D. Manuel de la Cuesta y		D. Federico Martinez del		D. Federico Martinez del	
D. Federico Martinez del		Cuesta	19	Campo	58	Campo y Acosta	68
Campo	49	D. Lorenzo Alonso Martinez	13	D. Francisco Aparicio Ruiz.	54	D. Francisco Aparicio Ruiz.	30
D. Francisco Aparicio Ruiz	46	D. Celestino Alcocer y Val-		D. Lorenzo Alonso Martinez	30	D. Celestino Alcocer Valder-	00
D. Lorenzo Alonso Martinez	41	derrama	6	D. Manuel de la Cuesta y		rama	2
D. Manuel de la Cuesta	38	Villanueva de Odra.		Cuesta	6	D. Lorenzo Alonso Martinez	1
Cernegula.		D. Federico Martinez del		Los Barrios de Villadiego.			The same of
D. Federico Martinez del		Campo	45	D. Celestino Alcocer Val-		Villanasur Rio de Oca.	
Campo y Acosta	46	D. Lorenzo Alonso Martinez	34	derrama	27	D. Federico Martinez del	
D. Manuel de la Cuesta y		D. Francisco Aparicioy Ruiz	32	D. Lorenzo Alonso Martinez.	2	Campo	40
Cuesta	27	D. Manuel de la Cuesta y	32	D. Manuel de la Cuesta y		D. Francisco Aparicio Ruiz.D. Celestino de Alcocer y	33
D. Francisco Aparicio Ruiz.	26	Cuesta	28	Cuesta	3	Valderrama	00
D. Lorenzo Alonso Martinez	21	D. Celestino de Alcocer y		Goculina.			23
D. Celestino Alcocer Val-		Valderrama	27	D. Federico Martinez del		Briviesca.—1.ª seccion.	TO AND AD
derrama	12	Zar zosa de Riopisuerga.		Campo	35	D. Federico Martinez del	
D. Eduardo Mendez	4			D. Francisco Aparicio Ruiz	29	Campo	160
Basconcillos del Tozo.—Primer	dis-	D. Lorenzo Alonso Martinez	41	D. Celestino Alcocer y Val-		D. Francisco Aparicio Ruiz.	104
trito.		D. Federico Martinez del Campo	26	derrama	2)	D. Celestino Alcocer	104
D. Lorenzo Alonso Martinez	28	D. Manuel de la Cuesta y	20	D. Lorenzo Alonso Martinez	15	D. Lorenzo Alonso Martinez.	40
D. Manuel de la Cuesta y		Cuesta	25	D. Manuel de la Cuesta y		D. Manuel de la Cuesta y	
Cuesta D. Federico Martinez del	6	D. Francisco Aparicio Ruiz.	5	Cuesta	8	Cuesta	33
Campo y Acosta	71	D. Celestino Alcocer Val-		Salas de Bureva.		Corralejo.	
D. Francisco Aparicio Ruiz.	74 52	derrama	3	D. Federico Martinez del		D. Lorenzo Alonso Martinez	79
D. Celestino Alcocer Val-	02	Rezmondo.		Campo	59	D. Federico Martinez del	
derrama	16		1	D. Celestino de Alcocer y	2 44	Campo y Acosta	75
Idem.—2.° distrito.	10	D. Federico Martinez del	24	Valderrama		D. Manuel de la Cuesta y	
D. Francisco Aparicio Ruiz.	54	D. Lorenzo Alonso Martinez.		D. Francisco Aparicio y Ruiz	29	Cuesta	57
D. Federico Martinez del	01	D. Francisco Aparicio y Ruiz		D. Lorenzo Alonso Martinez D. Manuel de la Cuesta y		D. Francisco Aparicio Ruiz.	15
Campo	48	D. Manuel de la Cuesta	4	Cuesta		D. Celestino de Alcocer y	
		a		Odosta	6	Valderrama	4

D. Federico Martinez del	
Campo y Acosta	33
D. Francisco Aparicio Ruiz.	29
D. Celestino Alcocer y Val-	
derrama	9
D. Lorenzo Alonso Martinez	8
D. Manuel de la Cuesta y	
Cuesta	7
(Continuará.)	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

 D. Julian Molinero, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo incoado en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Mañero Sanz, en nombre de los herederos y testamentarios de D. Gregorio Abad Pascual, vecino que fué de Campillo, contra D. Simon Andrés de Santos, que lo es de Fuentespina, sobre reclamacion de 2000 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña al pago de Valdolé, de 1225 cepas, tasada en 60 pesetas. Otra á Carravilla, de 804, en 50. Otra al mismo sitio, de 500, en 25.

Otra al Prado, de 200, en 35.

La mitad de una tierra en término de Aranda, á la Huerta de Murcia, toda de una fanega, en 100.

La mitad de una viña en término de Aranda, á Valdecantos, de 375 cepas, en 40.

Otra mitad á tras de la Ermita, toda de 784, en 40.

La mitad de otra en Fuentespina, al camino de Campillo, de 887, en 120.

La mitad de una tierra en el mismo término, á la Poza de la morena, de 74 áreas toda, en 60.

La mitad de otra al mismo pago, de igual cabida, en 40.

La mitad de otra, á Valde-Miguel, proindiviso, toda ella de 96 áreas 93 centiáreas, en 70.

La mitad de otra, proindiviso, en el mismo término y pago, toda ella de 32 áreas 24 centiáreas, en 62.50.

La mitad de otra en dicho término, al pago del Retiro, toda de 69 áreas 49 centiáreas, en 75.

La mitad de otra, proindiviso, en referido término y pago, de la misma cabida, en 60.

La mitad de otra, proindiviso, en dicho término y pago del Palomar, toda 64 áreas 49 centiáreas, en 75.

La mitad de otra, á los Cantillos, toda de una fanega, en 120.

La mitad de un bocino, á la izquierda segun se baja, en bodega titulada de los Inocentes, que contiene cinco suelos para cubas, primero al quinto de aforo, con sus correspondientes cubas, de ocho palmos, en 250.

Una viña al pago de Barcomuñero, de 723 cepas, en 275.

Otra al de la Majada, de 740, en 250.

Una tierra á la Maza de una fanega, en 150.

Un majuelo titulado el Grande, á Valde-Miguel, de 1800 cepas, en 550.

Una tierra, al Retiro, de 32 áreas 79 centiáreas, en 150.

Otra al mismo, de 50 áreas 53 centiáreas, en 150.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Fuentespina el dia 1.º de Abril próximo y hora de las once de la maña, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones, siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las indicadas fincas, se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir

Dado en Aranda de Duero á 7 de Marzo de 1893.—Julian Molinero. —El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Castrogeriz.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido, ha acordado en providencia del dia de ayer dictada para dar cumplimiento á una certificacion recibida de la superioridad, se cite por la presente en forma legal al testigo Cipriano Macho, cuyo paradero se ignora, y ha estado de sirviente en Melgar de Fernamental, para que el dia 7 de Abril próximo y hora de las once de la mañana comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de Burgos sin escusa ni pretesto alguno y bajo las responsabilidades señaladas por la ley, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar dicho dia y hora en la causa que ante la misma pende contra Aniceto Delgado Arnaiz, vecino de Sotovellanos, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Teodosio Garcia.

Y para que tenga lugar la citación que se interesa expido la presente, que firmo en Castrogeriz á 8 de Marzo de 1893.—El Actuario, Lic. Pedro Sanz Arribas.

AMUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aguas Cándidas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que

ha de servir de base à la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rio Quintanilla 4 de Marzo de de 1893. = El Alcalde, Patricio Fernandez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de Oteo.

Alcaldia de Santo Domingo de Silos.

Hallándose formado el padron industrial correspondiente á este término municipal para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuniamiento por término de ocho dias á fin de que los industriales comprendidos en el mismo puedan enterarse y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santo Domingo de Silos 6 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Saturio Martinez.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de este Hospital

Hago saber: que no habiendo producido resultado las dos subastas para la enagenación de varios efectos inservibles que se expresan, por el presente se convoca á una primera admisión de proposiciones particulares, bajo los precios que se citan y condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Intervención, la cual tendrá lugar á las once de la mañana del dia 17 de Abril próximo.

Para tomar parte en dicho acto no es indispensable el depósito previo del 5 por 100 ni que las proposiciones estén sujetas á modelo determinado.

Efectos que se subasta.

Una balanza, en 0'50 pesetas.
Ciento once banquillos, en 31'08.
Tres candados, en 0'35.
Una cocina económica, en 250.
Cinco estufas, en 10.
Una zafra, en 18.
Cinco bidones marmitas de hierro, en 1'25.

Una arca de madera, en 5.
Seis cantareras, en 1'50.
Cuatro cubos, en 1.
Cuatro fregadores, en 10.
Siete gamellas, en 4.
Cuatro portaviandas, en 3.
Dos tinteros de madera y cristal, en 0'25.

Un vasar, en 1.
Burgos 11 de Marzo de 1893.=

Manuel Balaguer.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los modelos para la formacion del nuevo Padron de industrial y Revision del Censo electoral.

En el mismo Establecimiento se hallarán todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Nueva feria titulada de San José en la villa de Gumiel de Izan en los dias 19 al 23 de Marzo de 1893.

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denomidas de San Mateo y Santa Lucia, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes, y deseando corresponder à sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado celebrar otra feria, como ya lo hizo en el año anterior, con el nombre de San José, que tendrá lugar en los dias 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Da

el di

bién

publ

disp

elec

Cir

D. F

D. (

D. 1

D. L

de

C

C

C

C

C

C

D.

D.

D. 1

D. F

Para satisfaccion de los concurdentes, se advierte que este vecinrario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 7 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 10—10

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 22

Nuevo almacen de camas de hierro.

En la casa nueva, Espolon, 2, junto al arco de Santa Maria, 89 ha instalado, por mejora del local, el depósito de camas que estuvo en el pasage de la Flora, y almacen de muebles de la calle de Almirante Bonifaz. Reunidos ambos establecimientos con las remesas recibidas y las que están en camino, ofrecemos mobiliarios completos con grandes ventajas en los precios.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Diez y Compañía se ha hecho una tirada de los nuevos Padrones de industrial, segun se halla inserto el modelo en el Boletin oficial de 5 del actual, en buen papel de hilo y esmerada impresion.

Almirante Bonifaz, 23 y 25.-Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.